FICHA COMITÉ DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORÍA PÚBLICA

MODALIDAD DE CONTRATACION:	LICITACIÓN REF: SME-LP-324-2024
TIPO DE CONTRATO:	TERCERIZACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
RÉGIMEN DE CONTRATACION:	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 201, Decreto 680 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y ley 2195 de 2022.
ESTADO DEL PROCESO:	**RESPUESTA OBSERVACIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS**
Tipo de comité.	**EXTRAORDINARIO**
FECHA DE COMITÉ:	Diciembre de 2024
RESPONSABLE DE LA FICHA:	YULLY ALEXANDRA SÁNCHEZ PARRA Dirección Operativa de Gestión Jurídica Secretaría de Educación
Abogado Revisión:	

VALOR:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.860.776.792)
PLAZO	SEIS (6) MESES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA

Que luego de sustentadas las respuestas a las observaciones presentadas en los términos del proceso contractual la plataforma transaccional secop II, el día 19 de diciembre se reciben observaciones EXTEMPORANEAS por interesado :

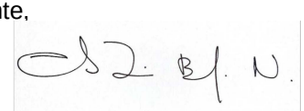
De:	SOLTEMPO
Usuario:	DARIS JOHANNA CARVAJAL RAMIREZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(19/12/2024 12:09:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lim*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7405520

Mismas que se analizan y hacen parte integral del presente documento y pueden encontrarse a partir del folio 18.

Ahora bien los documentos del proceso y que hacen parte integral del mismo, SI presentan variaciones y se modifican sus aspectos únicamente financieros, lo relacionado con aspectos técnicos y jurídicos permanecen sin variación alguna, por lo anterior se solicita al comité de contratación, la autorización para avanzar en los términos del cronograma del proceso de la presente licitación, publicando los documentos definitivos.

VIABILIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD – SEÑOR ALCALDE: Si No___

Cordialmente,



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario de Educación

15042024
YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica
Secretaria de Educación Municipal

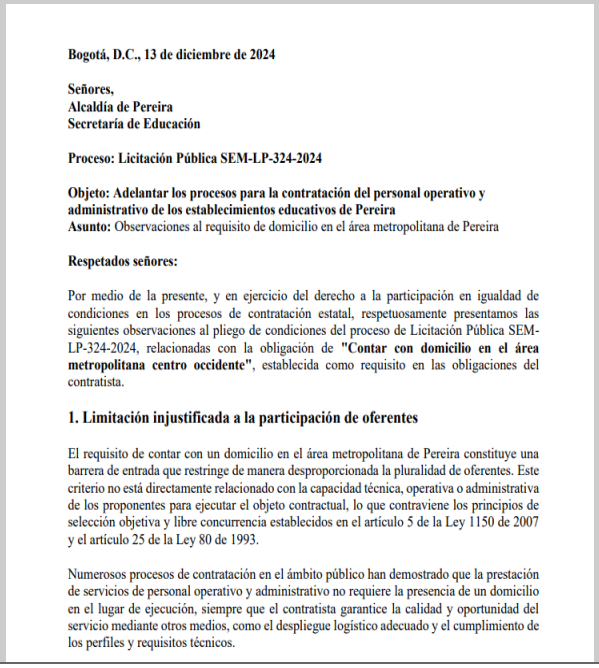
NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO: LICITACION PUBLICA - SME-LP-302-2024

OBJETO DEL PROCESO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA**

De:PERSOM SAS

Usuario: Fernando Tadeo Álvarez Rodríguez

FECHA Y HORA DE LA OBSERVACIÓN	***(13/12/2024 5:47:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***
REFERENCIA DEL MENSAJE	CO1.MSG.7365994

OBSERVACIÓN NÚMERO 1	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Respuesta a observaciones Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2024

Señores,
Alcaldía de Pereira
Secretaría de Educación

Proceso: Licitación Pública SEM-LP-324-2024

Objeto: Adelantar los procesos para la contratación del personal operativo y administrativo de los establecimientos educativos de Pereira
Asunto: Observaciones al requisito de domicilio en el área metropolitana de Pereira

Respetados señores:

Por medio de la presente, y en ejercicio del derecho a la participación en igualdad de condiciones en los procesos de contratación estatal, respetuosamente presentamos las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública SEM-LP-324-2024, relacionadas con la obligación de **"Contar con domicilio en el área metropolitana centro occidente"**, establecida como requisito en las obligaciones del contratista.

1. Limitación injustificada a la participación de oferentes

El requisito de contar con un domicilio en el área metropolitana de Pereira constituye una barrera de entrada que restringe de manera desproporcionada la pluralidad de oferentes. Este criterio no está directamente relacionado con la capacidad técnica, operativa o administrativa de los proponentes para ejecutar el objeto contractual, lo que contraviene los principios de selección objetiva y libre concurrencia establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Numerosos procesos de contratación en el ámbito público han demostrado que la prestación de servicios de personal operativo y administrativo no requiere la presencia de un domicilio en el lugar de ejecución, siempre que el contratista garantice la calidad y oportunidad del servicio mediante otros medios, como el despliegue logístico adecuado y el cumplimiento de los perfiles y requisitos técnicos.

	y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general. Bajo esta premisa la administración en los últimos años, ha evidenciado que cuando la sede principal y los perfiles solicitados del contratista, están en la misma ciudad donde se presta el servicio, genera un beneficio relevante, puesto que la proximidad del contratista y su personal a la ubicación donde se presta el servicio puede facilitar el acceso y la respuesta rápida a las necesidades de la entidad, lo cual es más relevante en servicios que requieren una atención rápida o intervenciones presenciales como el caso que nos ocupa. Un contratista que se encuentre en la misma localidad donde se presta el servicio, tiene un conocimiento más profundo del entorno local, las regulaciones locales y las necesidades específicas de la comunidad, lo cual puede ser beneficioso en ciertos tipos de servicios, como el requerido en el presente proceso. En resumen, la relación entre la ubicación física del contratista y su personal a la calidad de la prestación del servicio es fundamental en servicios. Por ende y teniendo en cuenta el servicio requerido y bajo el principio de autonomía de la voluntad administrativa no es posible acceder a su observación.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 2	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	**2. Proporcionalidad y racionalidad del requisito** De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, las decisiones administrativas deben ser proporcionales a los fines que persiguen. La exigencia de un domicilio físico en Pereira o su área metropolitana, sin una justificación técnica adecuada, resulta desproporcionada en relación con el objetivo del contrato, ya que limita la participación de oferentes que podrían garantizar la prestación del servicio mediante soluciones logísticas equivalentes. Por ejemplo, existen herramientas tecnológicas, equipos itinerantes y sistemas de gestión eficientes que permiten a empresas ubicadas fuera del área metropolitana cumplir con los requerimientos de manera igual o incluso más efectiva que aquellas con una sede local.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Con base en la respuesta anterior se establece por parte de la entidad la justificación técnica y jurídica para tal decisión.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 3	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	**3. Solicitud de eliminación o ajuste del requisito** Solicitamos respetuosamente que la entidad: 1. **Elimine el requisito de domicilio en el área metropolitana de Pereira** como condición habilitante u obligación contractual. 2. **Publique el análisis técnico y jurídico** que justifique la necesidad de este requisito, en caso de que se considere indispensable para la ejecución del contrato.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Con base a las consideraciones anteriores no es dable acceder a dichas peticiones.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 4	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	**4. Ejemplos de procesos sin esta exigencia** A continuación, citamos ejemplos de procesos de contratación pública similares donde no se ha requerido domicilio físico en el lugar de ejecución, demostrando que dicha exigencia no es indispensable: **Entidad** \| **Proceso** \| **Objeto** \| **Cuantía** Alcaldía Municipal de Sopó \| SA-AMS-2024-0005 \| Suministro de personal para el mantenimiento y servicios generales \| $647.633.726 Empresa Social del Estado Salud del Tundama \| 009-2024 \| Contratar la prestación de servicios de apoyo temporal en procesos administrativos y asistenciales \| $2.069.938.145 Alcaldía Municipio de Tierralta \| LP-003-2024 \| Suministro de personal administrativo, técnico y operativo en dependencias del municipio \| $714.113.304 **Conclusión** La eliminación del requisito señalado contribuirá a garantizar los principios de transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes que rigen la contratación pública, promoviendo una competencia más abierta y justa. Agradecemos de antemano la consideración de estas observaciones, las cuales buscan fortalecer la transparencia y la legalidad del proceso de selección, garantizando que los fines esenciales de la contratación estatal se cumplan a cabalidad. **Atentamente,** **PERSOM SAS** **Fernando Tadeo Álvarez Rodríguez**
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La entidad no accede a las observaciones presentadas por las razones expuestas.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

De: ACCION DEL CAUCA SAS
Usuario: Ivan Dario Garcia Guio

FECHA Y HORA DE LA OBSERVACIÓN	(13/12/2024 4:45:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
REFERENCIA DEL MENSAJE	CO1.MSG.7365245

OBSERVACIÓN NÚMERO 1	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	job&talent Ciudad y fecha Señores **MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL** Pereira - Colombia REF. **SME-LP-324-2024** **Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PEREIRA CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA en mi calidad de representante legal Suplente de la compañía Acción del Cauca SAS (en reorganización) en adelante el "proponente", por medio del presente, me permito realizar las siguientes observaciones a los pre pliegos publicados por la entidad 1. Para efectos del contrato de suministro de personal en misión nos permitimos solicitar que se reemplace la expresión "contratista" por "Empresa de Servicios Temporales" para cumplir con lo dispuesto en la ley colombiana: Según los artículos 10 y 20 Núm. 1 del Decreto 4369 de 2006 y 17 del Decreto 4588 de 2006 la única persona jurídica autorizada en Colombia para prestar este servicio es la Empresa de Servicios Temporales, que es diferente del contratista independiente, que tiene su propio régimen legal de regulación y que responde con autonomía técnica, directiva y administrativa. Precisamente una de las características esenciales de la contratación de una Empresa de Servicios Temporales es la delegación del poder de subordinación jurídica que esta hace a la Empresa Usuaria, para que ésta, en nombre de la EST, ejerza la supervisión, coordinación e instrucción sobre el personal en misión, sin que por esta razón se desvirtúe la calidad de empleador que tiene la E.S.T. Por lo anterior solicitamos se elimine la expresión contratista independiente y se tenga en cuenta el régimen legal aplicable a las EST.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Teniendo en cuenta el objeto contractual entiende como una prestación del servicio, este lenguaje se tendrá en cuenta al momento de la suscripción del contrato
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 2	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	2. En su condición de empresa usuaria de los servicios de la Empresa de Servicios Temporales (EST) es claro que la responsabilidad de la EST está relacionada con la adecuada selección y administración del personal en misión y que por tanto la EST no es responsable de los eventuales daños o perjuicios generados por el personal en misión, en la medida en que estos trabajadores están bajo la subordinación de la empresa usuaria?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Como se menciona en el aparte, los trabajadores se encuentran bajo subordinación de la empresa usuaria, por lo cual en el cumplimiento de sus actividades podrían eventualmente incurrir en alguna situación que genere daño o perjuicio por tanto la responsabilidad la deberá asumir el empleador.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 3	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	3. En su condición de empresa usuaria conoce que los trabajadores en misión no pueden ser desvinculados cuando existan limitaciones de ley como estado de maternidad, licencia de maternidad, incapacidad, restricciones y recomendaciones médicas y que por lo tanto permanecen vinculados con cargo a la empresa usuaria mientras se mantenga esta condición y aún después de la terminación del contrato comercial?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Aunque el trabajador en misión desempeñe sus labores con un tercero las EST tienen la obligación de afiliar a los trabajadores en misión, al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, según lo contempla el artículo 2.2.6.5.12 del decreto 1072 de 2015. La empresa de servicios temporales será la encargada de los aportes al sistema de seguridad social aplicando los mismos principios para todos los trabajadores, tanto en porcentaje de aportes como en el salario base, y garantizando el derecho a todos los beneficios acordados; en este caso, la responsable de todo será la EST.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 4

NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	4. En su condición de empresa usuaria asume los costos generados por los dos (2) primeros días de incapacidad laboral originada por enfermedad general, el primer (1) día por accidente de trabajo o enfermedad profesional y la licencia de duelo del personal en misión que no son cubiertos por el sistema integral de seguridad social?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La empresa de servicios temporales será la encargada de los aportes al sistema de seguridad social aplicando los mismos principios para todos los trabajadores, tanto en porcentaje de aportes como en el salario base, y garantizando el derecho a todos los beneficios acordados; en este caso, la responsable de todo será la EST.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI __ NO ___X___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 5	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	job&talent 5. En su condición de empresa usuaria asume las prestaciones sociales del personal en misión incapacitado, a partir del tercer (3) día por enfermedad general y del segundo (2) día por accidente de trabajo o enfermedad profesional?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La empresa de servicios temporales será la encargada de los aportes al sistema de seguridad social aplicando los mismos principios para todos los trabajadores, tanto en porcentaje de aportes como en el salario base, y garantizando el derecho a todos los beneficios acordados; en este caso, la responsable de todo será la EST inclusive en casos de incapacidades u otros.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO __X____ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 6	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	6. Igualmente reconocerá sin AIU las prestaciones sociales del personal en licencia de duelo o de maternidad o de cualquier otra decretada por ley y no cubierta por el sistema de seguridad social?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Se solicita remitirse la las respuestas dadas en las observaciones 4 y 5
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___X___ NA*

NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 7	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	7. El artículo 8 del decreto 4369 de 2006 establece que los trabajadores en misión estarán sometidos al Código Sustantivo del Trabajo, por lo tanto la desvinculación del personal en misión deberá hacerse por orden expresa de la Empresa Usuaria indicando por escrito que la labor para la cual fue contratado ha terminado (Art. 61 Literal D del C.S.T), la simple voluntad de la Empresa Usuaria no es una causa legal para la terminación del contrato laboral, lo anterior sin perjuicio de la estabilidad laboral reforzada para algunos trabajadores especialmente protegidos y cuya terminación de contrato sin justa causa sólo procede previa autorización legal y reconocimiento de la respectiva indemnización. En caso de que solicite la desvinculación de un trabajador sin que medie justa causa, asume la indemnización generada?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La entidad establece previamente en la estructuración del proceso y bajo el principio de planeación el personal que se requiere para la prestación del servicio, la desvinculación de los trabajadores en misión es de estricta competencia del empleador y por tanto la entidad no asume los costos generados por estas situaciones.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 8	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	8. Se puede pactar en el contrato la facultad de terminación anticipada para ambas partes, previo acuerdo del tiempo de preaviso?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Para la entidad no es clara la observación presentada, sin embargo se debe precisar que teniendo en cuenta el principio de autonomía de la voluntad contractual las partes eventualmente pueden terminar el contrato de manera bilateral de acuerdo a las condiciones de ejecución.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO _____ NA x*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 9

NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	9. En caso de que el día de pago de la factura por servicios corresponda a un día no hábil el pago se traslada al día inmediatamente anterior?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Correcto el pago de los salarios, en caso de que corresponda a un día no hábil se traslada al día anterior, para el caso del cobro del contratista para con la entidad, los pagos se realizan mes vencido y conforme al cronograma de aperturas y cierre de la Secretaria de Hacienda.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 10	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	10. En su condición de empresa usuaria acepta que se pacte como causa terminación del contrato la mora en el pago de dos o más facturas?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La forma de pago se encuentra establecida en el pliego de condiciones, no habrá lugar a incumplimiento de parte de la entidad contratante por cuanto las demoras en el pago de los informes que se presenten, deberá entenderse que el tramite propio de los pagos no generara nunca una acumulación de cuentas, solamente ocurrirá esto en el caso en que se presenten devoluciones de las cuentas presentadas por algún error en la información y/o en los formatos de la entidad sobre los cuales el contratista presentará sus informes. Al respecto se recuerda la existencia del numeral que hace referencia a las obligaciones del contratista. 9.Presentar informe mensual de ejecución, al supervisor del contrato, con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin. Por lo anterior, La Entidad dentro de sus obligaciones Cancelará al contratista, el valor generado correspondiente a la operación en los días calendario escolar debidamente soportado en el informe presentado por este y aprobado por el supervisor, en los días que genere el trámite administrativo y financiero del pago
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*

NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 11	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	11. En su condición de empresa usuaria mantiene vinculados a los trabajadores con incapacidad de más de 180 días generadas por accidente de trabajo o enfermedad Profesional aún a la terminación del contrato comercial?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La empresa a quien se le adjudique el contrato deberá cumplir con las obligaciones pactadas y será responsable de sus trabajadores.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 12	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	12. Agradecemos nos permitan conocer la minuta del contrato que se suscribiría en caso de adjudicarse el servicio, o en su defecto nos permiten enviar la que se ha elaborado para tal fin?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La minuta del contrato se construye en el momento de la suscripción del contrato conforme a los alcances y obligaciones debidamente contenidas en los estudios previos del presente proceso de contratación
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 13	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	13. El cargo Operativo que tipo de perfil requiere?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Los perfiles de los cargos se encuentran debidamente incorporados en el estudio previo del presente procesos de contratación
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 14	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	14. Dada la naturaleza del servicio en la que se delega la subordinación del personal en la Empresa Usuaria, se solicta la eliminación de las pólizas de calidad y RCE, las cuales no aplican.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Estas pólizas si aplican por cuanto al tratarse de un servicio la calidad en el mismo debe tener los amparos correspondientes
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 15	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	15. Dada la naturaleza del servicio en la que se delega la subordinación del personal en la Empresa Usuaria, se solicta la eliminación de la cláusula penal y multas y en caso de no responder favorablemente esta solicitud, nos permitimos solicitar estudiar la posibilidad de aplicar las eventuales sanciones, multas y cláusulas penales sobre el valor de administración (AIU) y no sobre el valor del contrato. El AUI es lo que realmente gana la EST porque los demás valores cobrados corresponde a devengos de los trabajadores y por tanto no representan una ganancia para la EST. Consideramos que aplicar las eventuales sanciones sobre el valor total del contrato implica romper el equilibrio económico y financiero de la relación.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Los riesgos que se cubren con la póliza de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. Son; • El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) **los contratos y su liquidación**; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título. (subrayado y negrilla intencional) Como se puede ver, en ninguna parte los riesgos corresponden a valores desagregados del total de los contratos, por lo que en el caso de la aplicación, y de acuerdo con el análisis de la entidad, las, eventuales sanciones y/o multas se aplicaran al valor total de contrato y no en partes. Ahora bien; Es importante recordar que Dentro del Pliego se detalló la forma de aplicar y porcentaje de multas:

	4. CLAUSULA PENAL5. MULTAS del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 16	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	16. Antes de la aplicación de la multa, la EST tendría un plazo para sanear el incumplimiento. Cuál sería este plazo?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proceso para la aplicación de multas se encuentra establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual deberá ser respetado y acatado siguiendo los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad, y en todo caso , las situaciones de incumplimiento o retrasos por parte del contratista deberán ser reportadas con el supervisor del contrato quien se ajustará a lo establecido en el Decreto No. 0587 del 07 de abril de 2022 siendo este el Manual de supervisión e interventoría de la entidad.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 17	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	17. Dada la naturaleza del servicio en la que se delega la subordinación del personal en la Empresa Usuaria, se solicita la eliminación de la cláusula de indemnidad.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La entidad de acuerdo a su análisis de riesgo y de acuerdo a su discrecionalidad considera que es pertinente.
SE ACCEDE A LA	*SI _____ NO ___x___ NA*

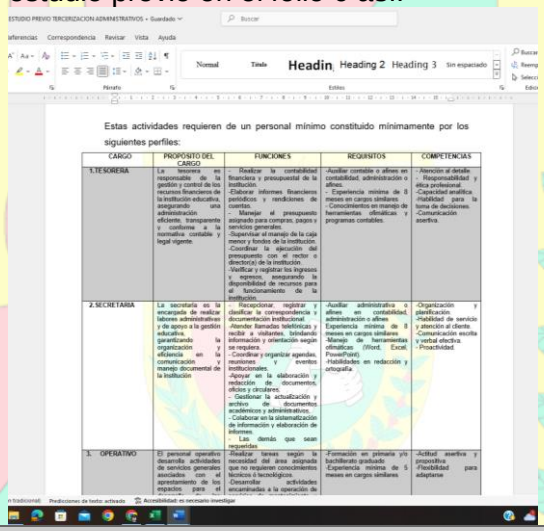
OBSERVACIÓN	
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 18	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	18. El equipo mínimo requerido deberá ser exclusivo? En caso tal laborarán en las instalaciones de la Usuaria o en instalaciones propias de la EST.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Los perfiles requeridos se encuentran descritos en el pliego y deberán garantizar la prestación del servicio requerido en instituciones educativas rurales y urbanas en el municipio de Pereira.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 19	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	19. Nos podrían ampliar el alcance y responsabilidades de cada uno de los miembros del equipo mínimo.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Tanto en los estudios previos como en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico en el apartado de perfiles a folio 6 se encuentran claramente definidas las funciones de cada uno de los perfiles
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO _____ NA x*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 20	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	20. Para el equipo mínimo es exigencia la presentación de la respectiva tarjeta profesional?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	En el pliego de condiciones en el acápite REVISION DE DOCUMENTOS ESENCIALES esta descrito lo requerido.
SE ACCEDE A LA	*SI _____ NO ___x___ NA*

OBSERVACIÓN	
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 21	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	21. Nos podrían compartir el ANEXO DE PERFILES DEFINIDO POR LA ENTIDAD
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Los perfiles se encuentran debidamente incorporados en el estudio previo en el folio 6 así:  Estas actividades requieren de un personal mínimo constituido mínimamente por los siguientes perfiles:
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 22	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	22. A lo largo del documento se habla de la obligación de CONTRATAR y ADMINISTRAR el personal requerido, esto implica que el proceso de reclutamiento estará a cargo de la usuaria?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El proceso de reclutamiento es inherente a la administración y contratación de una empresa que presta el servicio que se busca contratar mediante el proceso que cursa.
SE ACCEDE A LA	*SI _____ NO ___x___ NA*

OBSERVACIÓN	
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 23	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	23. Los fueros serán re facturables o asumidos por la EST
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Los trabajadores en misión son responsabilidad de su empleador indistintamente de la situación administrativa.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 24	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	24. Los exámenes médicos en qué consisten, y adicional serán de ingreso, periódicos o egreso?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El asunto no es de competencia de la entidad contratante, la entidad prestadora deberá asumir todo el proceso de contratación del personal.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 25	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	25. Los exámenes médicos serán asumidos por la EST o re facturables.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	El asunto no es de competencia de la entidad contratante, la entidad prestadora deberá asumir todo el proceso de contratación del personal.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 26	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	job&talent 26. Se solicitara carnet de identificación para los empleados, si es el caso, por favor solicitamos las especificaciones técnicas, asi mismo informar si son re facturables o asumidos por la EST.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La entidad no requerirá de carnetización del personal.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 27	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	27. Se solicita dotación? En caso de que si, por favor indicar de que se compone la misma y si es asumida por la EST o re facturables
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Los valores que asume la entidad se encuentran establecidos en el pliego y en los costos del proceso en matriz que será publicada.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 28	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	28. Solicitamos a la entidad informar y aclarar, en el formulario SECOP II, se debe indicar el valor de la propuesta económica, en dicha casilla se deberá indicar el presupuesto por el cual se realizara la contratación o el porcentaje de AIU ofertado por la EST.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Se debe diligenciar el valor total de su oferta incluyendo el AIU. Adicionalmente la entidad revisó los valores del presupuesto, incluyendo la carga impositiva correspondiente, lo cual genera actualización en el presupuesto oficial y no se afecta el plazo. **Se convoca al interesado a revisar el detalle de las estampillas e impuestos aplicados**
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 29	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	29. Solicitamos a la entidad indicar si en el proceso y futuro contrato, se contemplan actividades de bienestar y si las mismas serán asumidas por la EST o re facturables.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Justamente la empresa estará a cargo de todas las actividades inherentes a la administración del talento humano requerido.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 1	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	30. La entidad contempla estudios de seguridad para el ingreso de personal? De ser así, serán asumidos por la EST o serán re facturables. Atentamente CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA R.L (suplente) Acción del Cauca SAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	La entidad no contempla estudios de seguridad en la fase de reclutamiento.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

Con lo anterior se da respuesta completa y de fondo a la totalidad de observaciones presentadas en los términos del proceso contractual.

A continuación se da respuesta a las observaciones EXTEMPORÁNEAS presentadas por:

De: SOLTEMPO
Usuario: Fernando Tadeo Álvarez Rodríguez

FECHA Y HORA DE LA OBSERVACIÓN	*(19/12/2024 12:09:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) ESTAMPORANEAS*
REFERENCIA DEL MENSAJE	CO1.MSG.7405520

OBSERVACIÓN NÚMERO 1	
NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación	**OBSERVACION No. 1 PARTE TECNICA** La entidad exige lo siguiente: ~~d)~~ Planillas de pago de salarios del personal mínimo requerido de los **últimos tres (03) meses** al cierre del presente proceso y los aportes de seguridad social y caja de compensación donde se verificará vinculación con la respectiva empresa ubicada en el municipio de Pereira ó el área metropolitana y hojas de vida con soportes de estudio (actas de grados y diploma) para el caso de existir propuesta de proponente plural se debe demostrar que al menos una de las empresas que lo conforman cumple con esta condición. e) Certificación firmada por el representante legal donde se certifique, que se cuente con la organización logística solicitada. En ese sentido, la entidad exige entonces: 1. Aportar planillas de los últimos 3 meses de vinculación del personal mínimo requerido donde además se pueda validad que la empresa esté ubicada en Pereira. 2. Aportar las hojas de vida. Frente a la exigencia de SEDES PRINCIPAL en lugares puntuales, el Consejo de Estado a través de la sala de consulta y servicio civil, concepto de septiembre 14 de 2001, consejero Monroy Church, Ricardo, manifestó; "***La residencia como factor de evaluación, constituye un factor discriminatorio y por tanto no puede la entidad licitante incorporarlo en sus licitaciones, lo cual no impide que la***

administración diseñe cada proceso licitatorio teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, Incluyendo en los pliegos de condiciones factores objetivos que permitan evaluar experiencia, cumplimiento y capacidad real y residual de contratación, siempre que se observe el principio de transparencia y de selección objetiva del contratista." De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente excluir esa obligación ya que un proponente que cuente con sucursal en la zona donde se prestará el servicio antes de su adjudicación no garantiza que se encuentre en la capacidad de cumplir con sus obligaciones, pues ésta se determina por su solidez financiera, su experiencia en el servicio y la organización administrativa de su sede principal.

Por todo lo antes mencionado, se trae el siguiente referente constitucional. *"la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicada a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizados por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventanas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato".*

De igual forma en circular conjunta la Procuraduría General, la Contraloría General y la Auditoría General del 2011, expresaron: "La libre concurrencia, conlleva, entonces, a la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección. Por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizados por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de

Soluciones Tempor
Nit. 900.402.86

concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato." Le solicitamos a la entidad tenga en cuenta nuestras peticiones.

	Frente a las hojas de vida y vinculación previa del personal mínimo de 3 meses, es pertinente recordarle a la entidad que no pueden exigir soportes del personal antes de adjudicar el contrato, toda vez que el personal de las empresas que nos encontramos en una ciudad o municipio distinto al lugar de ejecución del contrato, no puede ser el mismo que se va a utilizar en el presente contrato, debido a que no se puede trasladar el personal de Pereira, Neiva u otra ciudad distinta a la de la entidad contratante, ya que el personal que los proponentes ofrecen es el que se encuentra en la base de datos de cada compañía y por ende, los oferentes no pueden incurrir en gastos de contratación de personal para este proceso antes de que sea adjudicado el contrato y mas tratándose de un proceso de servicios de TERCERIZACIÓN en cabeza de empresas temporales donde su naturaleza es precisamente contratar al personal para prestar los servicios a sus clientes, es decir no es de su naturaleza jurídica tener personal vinculado a menos que se requeira. Ahora bien, llegado el caso en que la entidad no acceda a nuestra solicitud, quedaría claro que la única empresa que puede ofrecer el personal, o es la que actualmente tiene el contrato con la entidad, o en su defecto empresas de la región, y en ese sentido, la entidad estaría limitando el presente proceso únicamente a oferentes de la región, violentando de igual forma los principios que rigen la contratación estatal, como lo son el principio de igualdad y de libre concurrencia, que buscan promover la mayor influencia de candidatos, por lo tanto, la entidad tiene el deber de abstenerse de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección por lo que resulta inadmisible la inclusión en los términos de condiciones, requisitos limitativos puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar la celebración del contrato, como lo enuncia el artículo 333 de la Constitución política, en el marco de la prerrogativas de la libertad de empresa. Así las cosas, es pertinente recordarle a la entidad que la Corte Constitucional ha reiterado en la sentencia C-713 de 2009 la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación, toda vez que de lo contrario se estaría en contra de los intereses económicos de las entidades, siendo exclusivamente la  Dirección Calle 8 N° 10 -27 B/ A Teléfonos 8715330 / 8 Celular 3214930729 / 3173 E- mail gerencia@soltemp omos Talento Humano Competente Y Comprometido" SOLTEMPO Soluciones Temporales S.A Nit. 900.402.861-5 Constitución y la Ley las autorizadas para imponer requisitos que restrinjan la participación. Por lo anterior y con aras de que más oferentes podamos participar en el presente proceso de contratación, solicitamos a la entidad SUPRIMIR Y/O MODIFICAR, dicho requisito, permitiendo que los oferentes se comprometan por medio de documentos escrito bajo la gravedad del juramento, a que una vez adjudicado el contrato, contara con el total del personal para la ejecución del mismo y se presentaran las hojas de vida, anexos y certificados correspondientes.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Como se ha señalado anteriormente los contratos del estado son procesos que están enmarcados dentro de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva e igualdad, asegurando reglas y procedimientos claros y justos que garanticen la mejor elección del contratista en función de las necesidades y cumplimiento de los fines del estado. Dentro de esta planeación la entidad debe garantizar el equilibrio económica, la efectiva prestación del servicio y la relación calidad

	precio sin afectar condiciones mínimas de calidad que ´puedan llevar a la administración a un incumplimiento del contrato por el contratista, así mismo debe analizar los riesgos y establecer condiciones mínimas en la prestación de los servicios. En este contexto, es esencial que el oferente no solo cuente con profesionales altamente capacitados y con experiencia comprobada, sino que también proporcione soportes claros de vinculación laboral de su personal con la empresa. Estos soportes constituyen una garantía de que el recurso humano está disponible y comprometido para prestar el servicio requerido de manera inmediata y eficiente. La vinculación formal permite verificar la estabilidad y compromiso del personal, lo cual se traduce en una disponibilidad inmediata y en la capacidad de responder oportunamente ante cualquier eventualidad, así como demostrar la experiencia en el objeto a contratar y la armonía de los equipos de trabajo propuestos, para el cumplimiento de las labores encomendadas. La administración ha evidenciado en diferentes procesos que cuando los perfiles del personal solicitado están ubicados en la misma ciudad donde se presta el servicio, se generan beneficios significativos. Esta proximidad facilita la supervisión y garantiza la disponibilidad y respuesta oportuna a las necesidades de la entidad. la vinculación formal del personal con la empresa, respaldada por los soportes adecuados, garantiza la disponibilidad real de los recursos humanos y su capacidad para prestar el servicio requerido. Permite conocer la capacidad administrativa del oferente y la capacidad de respuesta inmediata. Esta relación, junto con la cercanía geográfica del contratista, asegura no solo el cumplimiento efectivo de las necesidades de la entidad, sino también una prestación de servicios alineada con los principios de la contratación pública y con los objetivos de calidad y eficiencia.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

OBSERVACIÓN NÚMERO 2

NUMERAL Y/ LITERAL OBSERVADO: Contenido de la observación

OBSERVACION No. 2 CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad exige lo siguiente:

11. CAPACIDAD FINANCIERA

Para establecer los indicadores financieros del proceso, se tomó la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM corte a 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con el macro sector de servicios, se establecieron las actividades comprendidas en el sector de análisis.

Con base en la información obtenida se establece el límite apropiado de los indicadores financieros que se tendrán en cuenta para los oferentes en este proceso, calculándolos a partir de los indicadores financieros de las empresas muestreadas, que para este caso se cuenta con la información Financiera a diciembre 31 de 2023 de ocho empresas que tienen como objeto el servicio de recurso humano.

Razón Social	NIT.	Índice de liquidez	Índice de endeudam	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad patrimonio ROE	Rentabilidad del activo ROA
PUNTO EMPLEO SAS.	901.002.775	1,62	0,59	46,68	0,34	0,13
ACTIVOS SAS.	860.090.915	2,22	0,39	5,79	0,11	0,06
TEMPORARIOS SAS.	900.086.568	2,37	0,44	5,25	0,17	0,09
CENTRO EMPLEOS TEMPORALES SAS.	900.460.864	1,61	0,55	2,01	0,21	0,09
CONSTRUYENDO SAS.	901.234.660	1,67	0,59	11,22	0,75	0,30
SAITEMP SA.	811.025.401	1,52	0,76	2,76	0,67	0,15
MISION TEMPORAL LTDA.	800.136.105	2,36	0,47	1,42	0,23	0,12
PROSERVIS TEMPORALES SAS.	800.020.719	1,34	0,71	3,49	0,48	0,14
PROMEDIO		1,86	0,56	9,83	0,37	0,14
MEDIANA		1,74	0,57	4,37	0,29	0,13
CUARTIL INFERIOR		**1,60**		**2,57**	**0,20**	**0,09**
CUARTIL SUPERIOR			**0,62**			

Respetuosamente me permito solicitar, se reconsidere los indicadores de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RENTABILIDAD DEL ACTIVO allí establecidos, ya que se encuentran excesivamente desproporcionados de las condiciones reales de la economía y las empresas colombianas y lo establecido por la Ley y por los Manuales informativos publicados en Colombia Compra Eficiente, donde hacen un estudio de las condiciones financieras de las empresas según su categoría de servicio y la cuantía del proceso contractual.

Tal como se tiene establecido los indicadores de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RENTABILIDAD DEL ACTIVO dentro del prepliego de condiciones implican la limitación de participación de empresas de larga trayectoria en la prestación del servicio requerido por la Entidad, y no permite la selección objetiva del contratista, pues se encuentran por fuera del promedio de las empresas que prestan este servicio.

Como verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la entidad Colombia Compra Eficiente, se ha indicado que:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes."

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación". Tenemos entonces que para determinar los indicadores las entidades estatales tienen que establecerlos a través de los estudios del sector, y así se logra establecer qué los indicadores permitan la participación de múltiples proponentes permitiendo una selección objetiva sin poner en riesgo la ejecución real del contrato y por ende la satisfacción de la necesidad que se ha querido suplir con el proceso contractual.

ESTE ESTUDIO DE SECTOR REQUIERE QUE SE HAGA DE MANERA GENERAL, es decir, que se tome el grueso de empresas que participan en este importante sector económico a nivel Nacional, púes número de empresas que podrían participar y así lograr la selección objetiva del contratista.

Nótese entonces, que los indicadores de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RENTABILIDAD DEL ACTIVO allí establecidos dentro del proyecto de pliego de condiciones lo que hace es limitar de manera radical la participación de empresas que se encuentran en capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato resultante de manera satisfactoria, lesionando el principio rector de la contratación pública en Colombia, como lo es, la selección objetiva del contratista.

Así las cosas, dichos indicadores establecidos por la Entidad, se encuentran desbordados de la realidad organizacional de las empresas que podrían participar en el presente proceso contractual, pero teniendo en cuenta la magnitud del contrato a ejecutarse se requiere que los proponentes dispongan de la capacidad y experiencia suficiente para llevar a cabo la ejecución de ese contrato de manera correcta, sin traumatismos y logrando la satisfacción de la necesidad que se ha querido suplir por parte de esa Administración, por lo tanto, puede por ejemplo esa administración, establecer unos indicadores de forma proporcional para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique la limitación radical de participación de empresas que si tienen la capacidad de ejecutarlo

	Por lo anterior solicito a la entidad reconsiderar el indicador: **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS mayor o igual 2.49** **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual 0.17** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO mayor o igual 0.07** Lo anterior teniendo en cuenta, que por su naturaleza, los indicadores organizacionales son bastante desproporcionados para este tipo de servicios, ya que los mismos limitan la pluralidad de oferentes y la entidad no podrá obtener precios justos y beneficiosos los cuales se dan entre mayor sea la participación de proponentes, además - como lo mencioné anteriormente - no son riesgosos para la entidad, razón por la cual, solicitamos revisar procesos de esta naturaleza que se encuentran en el SECOP de los diferentes procesos de las entidades públicas estatales, con los cuales pueden comprobar que dichos índices, no son comunes de acuerdo a la cuantía del proceso que se exijan tan altos. Ahora bien, en caso de no acceder a nuestra solicitud, se insta a la Entidad a publicar la muestra de las empresas y el ejercicio que realizó para establecer los indicadores requeridos, para conocimiento y contravención de los potenciales proponentes, teniendo en cuenta que resulta más gravoso no dar un traslado completo desde el inicio del proceso de toda la información pertinente a los interesados. Es pertinente informar a la Entidad que los requisitos de carácter financieros deberán establecerse por la información expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y el Sistema de Información y Empresarial (SIE) DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, que contempla la situación financiera real a partir del año 2016, donde es claro que hubo un cambio completamente relevante en el área financiera de todas la Entidades públicas y privadas, la Entidad no puede manifestar que los requisitos financieros y organizacionales se obtuvieron de la información del SIREM, pues aquella fuente solamente hasta 2015, contradiciéndose con el análisis del sector, pues determinarlos de esta manera, puede traer consecuencias gravosas para el proceso. Así la entidad está garantizando la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, sin poner en riesgo la adjudicación y ejecución del proyecto a un proponente que no cuente con experiencia en el objeto contractual, sin violar las normas que rigen la Contratación estatal pública.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	s bases de información financiera sectorial y los requisitos solicitados en procesos de contratación anteriores permitieron evaluar la situación financiera de las empresas del sector y establecer requisitos habilitantes para este proceso de selección. Dichos requisitos consideran la capacidad financiera, medida por indicadores como liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, así como la capacidad organizacional, evaluada mediante indicadores de rentabilidad y patrimonio. Según el manual de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al proceso, fijando valores mínimos o máximos según el comportamiento esperado de los indicadores para

	minimizar riesgos. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor probabilidad de incumplimiento, por lo que debe establecerse un valor máximo adecuado. Además, la determinación de estos requisitos debe combinarse con análisis del mercado, conocimiento técnico y evaluación del riesgo asumido por la entidad. Con base en esto, se realizó un análisis exhaustivo del sector de temporalidad, lo que permitió definir los indicadores financieros apropiados. Por tanto, no se acepta la observación del proponente, ya que los indicadores fueron definidos tras un estudio en cumplimiento de las recomendaciones de Colombia compra eficiente y fundamentado.
SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN	*SI _____ NO ___x___ NA*
NUMERAL O LITERAL ACTUALIZADO	*NO APLICA*

Con lo anterior se da respuesta completa y de fondo a la totalidad de observaciones presentadas al presente proceso